

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SENDEROS DEL SEMBRADOR

-----Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Enrique Lozano, DNI N° 14.240.781, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y La Asociación Civil Senderos del Sembrador, representado en este acto por su Presidenta, La Sra. Nancy Correa, DNI N° 13.552.736, con domicilio legal en la calle Arenales 1318, de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en adelante "SENDEROS DEL SEMBRADOR", se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: OBJETO: Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones en sus respectivos campos y áreas de interés.-

Específicamente, se comprometen a impulsar las acciones conducentes a concretar en forma conjunta las siguientes actividades que se enumeran a continuación:-

- a) Programas de concientización comunitaria y capacitación en seguridad, accesibilidad, diseño universal en recreación y turismo accesible
- b) Programas de desarrollo local, seguridad y accesibilidad en destinos y empresas de recreación.
- c) Formación de recursos humanos en seguridad y accesibilidad al medio físico, diseño universal y turismo accesible en destinos y empresas turísticas
- d) Generar proyectos, investigaciones y acciones entre ambas instituciones para brindar capacitación y difusión a toda la comunidad sobre las características de las personas con discapacidad.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio – según el caso – que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por los representantes de ambas instituciones, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.-

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados,

equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.-

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.-

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una en los convenios específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.-

En última instancia y caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción del
SÉPTIMA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precisados y designarán para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.-

OCTAVA: VIGENCIA: El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de su vencimiento.-

NOVENA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

DÉCIMA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las